

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) octubre
dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01605-00
PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900.977.629-1
DEMANDADO	JOSE GREGORIO LINARES JIMENEZ mayor de edad, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1015418743, residente de la ciudad de BOGOTA

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900.977.629-1 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante JOSE GREGORIO LINARES JIMENEZ mayor de edad, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1015418743, residente de la ciudad de BOGOTA

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características

DESCRIPCIÓN			
MODELO	2022	MARCA	RENAULT
PLACAS	KQP142	LINEA	KWID
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	93YRBB009NJ031455
COLOR	ROJO FUEGO	MOTOR	B4DA405Q117789

En consecuencia oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios, conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c6fdb47839cbe26f0c0a895fce1d4c16aa1700b1e7a6d1b65049bc8a04a3c8**

Documento generado en 24/10/2023 05:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>